República del Paraguay

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

SERVICIO NACIONAL DE
SANEAMIENTO AMBIENTAL - SENASA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN Nº 16/2012

"Construcción de 4.250 Soluciones Sanitarias Mejoradas en Asentamientos Campesinos"

PROYECTO CEPRA

CONTRATO Nº 79/2012
"CONFORTEC S.R.L."
LOTE N° 2
869
Soluciones Mejoradas

ID Nº 242.804

AÑO 2.012

Ing. Mariano Reyes Torales
Director General
SENASA

CONFORTEC S.R.L.
Plouiba Nº 511 c/ Belivián - Luque
Tel./Fax: 640 - 096

CONTRATO N° 79/2012

Por cuanto el 14 de Diciembre de 2012 se ha ejecutado el PRESENTE CONVENIO entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a través del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA domiciliada en Mariscal Estigarribia N° 796 esq. Tacuary, Asunción – Paraguay, representada en este acto por el ING. MARIANO FLEITAS TORALES, en su carácter de Director General en adelante denominado el CONTRATANTE por una parte, y, por la otra, la firma CONFORTEC S.R.L., con domicilio en la calle Picuiba N° 511 c/ Ballivián, Luque, República del Paraguay, representada para este acto por el Ing. Cesar Blas Miranda González, con Cédula de Identidad N° 688.150, RUC N° 80010143-0, Teléfono y Fax N° (021) 640-096/653-471, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.
El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen EL COMPRADOR y el PROVEEDOR con relación al suministro de las obras adjudicadas, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACION y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas en la materia.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) Condiciones especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;
(d) Planos, memorias de cálculo, especificaciones de perforaciones necesarias, o resultados de perforaciones ejecutadas y documentación geotécnica (si así se especifica en las CEC)
(e) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(f) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(g) el desglose y los análisis de los precios unitarios (Cuando se citen como documentos contractuales en las **CEC**)
(h) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en las **CEC.**

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley Nº 2051).
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Objeto del Gasto 520, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de **DIEZ MIL MILLONES,** guaraníes (**Gs. 10.000.000.000**).

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 242.804.-
La validez de la contratación del ejercicio 2013, estará sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente.

CLAUSULA CUARTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO
La administración del contrato estará a cargo de la Coordinación General del Proyecto CEPRA.

Ing. Mariano Fleitas Torales
Director General
SENASA

CONFORTEC S.R.L.
Picuiba Nº 511 c/ Ballivián - Luque
Tel./Fax: 640 - 096

CLAUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley Nº 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Nº 16/2012, convocado por el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental - SENASA, según Resolución Nº 1023/2012.

La adjudicación fue realizada por Resolución Nº S.G. Nº 1.384 /2.012.-

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la fecha de la suscripción del contrato hasta **sesenta (60) días** posteriores a la firma de suscripción del Acta de Recepción Definitiva. Ejercicio 2012 y 2013.

La validez de la contratación del Ejercicio 2013, quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. Art. 14 de la Ley Nº 2051/03.

CLAUSULA SEPTIMA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley Nº 2051)

El monto de la Adjudicación para el Lote N° 2 es por la suma de Guaraníes tres mil trescientos diez y siete millones, quinientos sesenta y tres mil, novecientos veinte **(Gs. 3.317.563.920-)**

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es:

El Contratista deberá llevar un registro contable de los usos del anticipo, el que podrá ser verificado por la Convocante, a simple requerimiento. Los montos consignados por este concepto en los estados contables deberán ser consistentes con los saldos de inventarios físicos del Contratista y/o el valor de los contratos de provisión de insumos, materiales y equipos.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley Nº 2051).

Plazo: **150 (ciento cincuenta) días.**

Lugar: Según lo establecido en la Sección IV. Plan de Entregas.

CLAUSULA NOVENA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley Nº 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley Nº 2051).

Se abonará en concepto de anticipo el **cuarenta por ciento (40%)** del monto total del contrato. El pago se hará en guaraníes, en base a los precios unitarios establecidos en la Lista de Precios, dentro de los **treinta (30) días** a partir de la obligación de las facturas presentadas, a través de la Mesa de Entrada, en Mcal Estigarribia Nº 796 esq. Tacuary, acompañada de la Nota de Solicitud de Pago.

El Porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley Nº 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las CEC. La empresa deberá presentar una póliza de seguro o una garantía bancaria por el importe total del anticipo, por el plazo que dure el contrato. El oferente deberá presentar Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, del **diez (10 %) por ciento** del valor total del presente contrato.

Ing. Mariano Núñez Morales
Director General
SENASA

CONFORTEC S.R.L.
Piribebuy Nº 511 c/ Ballivián - Asunción
Tel./Fax: 640-

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al CONTRATISTA conforme a la ley y al contrato. La garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al CONTRATISTA a más tardar dentro de los **treinta (30) días** posteriores a la fecha en que el Contratista haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MULTAS (Art. 37 i, Ley Nº 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas de la siguiente manera:
En caso de retraso en la ejecución de las Obras, se aplicará una penalidad diaria una suma equivalente al **0.2% (cero coma dos por ciento)** del precio del contrato por cada día de atraso, hasta alcanzar el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

El monto máximo de las multas es de: **10 % (diez por ciento)** del monto total del contrato.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley Nº 2051).
Ochocientos ochenta y un (881) Soluciones Sanitarias Mejoradas.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley Nº 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley Nº 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el Reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato. En caso que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) resolviera suspender la adjudicación de esta contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la DNCP resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de esta contratación debido a la procedencia de una protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato subscripto entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada

CONFORTEC S.R.L.
Chouiba Nº 511 c/ Bolivia - Luque
Tel./Fax: 640-0196

por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, sin responsabilidad alguna para el Contratante.
En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los Catorce días del mes de Diciembre de 2012.

Por y en representación del SEVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL

ING. MARIANO FLEITAS TORALES, DIRECTOR GENERAL

Representante autorizado

CONFORTEC S.R.L.
Piquiba Nº 511 c/ Ballivián-Luque
Tel./Fax: 640-[illegible]

Por y en representación de cada integrante del Contratista.

CONFORTEC S.R.L. – ING. CESAR BLAS MIRANDA GONZÁLEZ

Representante autorizado